

# **FORMULO DENUNCIA PENAL**

## **FISCALIA FEDERAL DE TURNO**

Juan Miguel Alabi letrado por derecho propio con M.P:9900 M.F. : T:138 F:130, constituyendo domicilio electrónico en 20358252967 a los efectos de que se notifique por este medio, con domicilio mail en [alabimiguel@gmail.com](mailto:alabimiguel@gmail.com), me presento respetuosamente V.S. digo:

### **I OBJETO**

Que vengo a esta Unidad Fiscal N° 2 Federal, encontrándose esta por turno correspondiente al solo objeto de entablar denuncia penal por reiteradas violaciones, negaciones, desobediencia judicial o desacato, incumpliendo la acordada 15/20 de la CSJN, abuso de autoridad, e incumplimientos en los deberes de funcionario publico contemplados en los artículos 239, 248 del Código Penal de la Nación, en contra del titular de ANSES de la provincia de Tucumán Alejandro Trapani, responsable del área jurídica del organismo y/o quien sea responsable del ordenar los reiterados de los delitos mencionados anteriormente.

### **II HECHOS QUE MOTIVAN LA ACCIÓN**

Conforme las calificaciones legales mencionadas en el objeto procesal, el incidente que conduce a la presentación de índole penal, evidenciando una clara conducta dolosa en contra de mi representado Figueroa Guillermo Osmar, cuyo onus probandi se encuentra enraizada al expediente 13247/2022 caratulado FIGUEROA, GUILLERMO OSMAR c/ ESTADO NACIONAL Y OTRO s/ACCION MERE DECLARATIVA DE DERECHO. Respectivamente la anterior tramitación judicial mencionada, siendo la Secretaria Civil N° 2 la que fue sorteada, ordeno en la etapa probatoria, siendo la que se encuentra en la actualidad, ordeno que la entidad ANSES acompañe el expediente administrativo de la pensión honorífica de guerra creada por la ley 23848 y sus modificatorias, al simple efecto de evaluar, analizar y dictaminar sentencia conforme el petitum de la demanda incoada en los mismos autos.

Vigente la apertura de prueba en el expediente nombraron, la Secretaria n° 2 ordeno librar oficio mediante sistema DEOX, como esta requerido en la demanda, que la requerida acompañe el expediente administrativo de obtención pensión honorífica de guerra,

rechazando el Deox y violando directamente la acordada 15/20 de la CSJN que autoriza claramente la utilización del sistema electrónico de notificaciones como canal a la anterior mencionada conforme tramite procesal. Repitiéndose los patrones de rechazo en reiteradas oportunidades, se desprende que la negativa de recepción de la notificación, cuyo comportamiento de desacato se mantuvo respecto inclusive de formato físico, en ese hecho se dejo constancia policial, cuya probatoria se encuentra en el expediente digital 13247/2022. Es tal la gravedad del hecho que la misma Secretaria N° 2 impuso Astreintes, y se solicito una medida cautelar a los efectos de la remisión del instrumento necesario del proceso. El mismo expediente claramente se evidencia que en fecha 24/08/25 en la etapa de apertura de prueba decretada, se libró el primer Deox, cuya respuesta dio inicio a los asiduos rechazos de notificación que acaeció en astreinte y posterior pedido de medida precautorias.

En la CCCF-Sala 2,- CFP 6249/2019/CA1, “P.,M. y otros s/archivo”, rta. el 9/6/2022, reg. 50.772. se dispuso que...—Esta Sala tiene dicho que el uso incorrecto, arbitrario o improcedente de una facultad jurídica también puede configurar la acción descrita por el delito de abuso de autoridad del artículo 248 del Código Penal, “lo que se concreta cuando el funcionario hace algo que la ley como principio abstracto le permite hacer, simulando que se encuentran dadas las condiciones para actuar de tal manera (conf. causa n° 28.847 „V.“, reg. n° 31.240 del 6/4/2010, con cita de Soler, Sebastián, „Derecho Penal Argentino“, Tea, Buenos Aires, 1992, tomo V, pág 183)... En esta exégesis, la expresión acto arbitrario” adquiere un sentido subjetivo y no solamente objetivo. Por eso se afirma que, para constituir el delito, basta la arbitrariedad subjetiva, que se presenta en esos casos donde el funcionario dispone de poderes discrecionales, y los emplea con un fin diverso al que la ley persigue (Soler, Sebastián, „Derecho Penal Argentino“, Tea, Buenos Aires, 1973, tomo V, pág 139)” (—M.I, CFP 10622/2010/7/CA5, c. 37266, reg. 40801, rta. 31.03.16, entre muchos otros). (DENUNCIADO: P., M. Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA, DEFRAUDACION y ESTAFA DENUNCIANTE: FUNDACION POR LA PAZ Y EL CAMBIO CLIMATICO DE ARGENTINA Y OTRO. Poder Judicial de la Nación CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 2. CFP 6249/2019/CA1.9/06/22)

Con relación al delito de desobediencia, puede citarse a Creus, quien sostiene que “...la orden es el mandamiento, escrito o verbal, dado directamente -aunque no sea en presencia- por un funcionario público a una o varias personas determinadas para que

hagan o no hagan algo...”. Y luego, al referirse a la legitimidad de la misma, agrega que “...la orden es propia de las funciones en cuanto pertenezca a la competencia del funcionario que la formula y esté configurada como orden, o sea, en cuanto cubra los recaudos formales exigidos por las leyes y reglamentos... (D., A.M. S/ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD. CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA SALA 2. EXPTE. 6628.Fecha:13/05/2013)

### **III MEDIDAS PREPARATORIAS**

Solicito como medidas preparatorias, se libre oficio a la Secretaria N° 2 a los fines de que los mismos a los efectos de continuar el proceso y no se entorpezca su normal funcionamiento se envíe copia digitalizada del mismo, se proceda a la extracción de testimonio conforme en ocasión de surgir la comisión de nuevos delitos, y resérvese los antecedentes penales para su oportunidad. Aclarando a V.S la posibilidad de agregar otros expedientes de igual índole a los fines de servir estos como evidencia de la clara violación de la acordada mencionada.

### **IV PETITUM**

Por todo lo expuesto anteriormente solicito que:

- 1) Se me tenga por presentado en el carácter invocado, y debidamente acreditado
- 2) Se tenga por presentado el domicilio electrónico en 20358252967
- 3) Se libre oficio a la Secretaria N° 2 Civil al fin de entregar copia digital del mismo expediente
- 4) Solicítese extracción de testimonio por la posible comisión de nuevos delitos.

**SERA JUSTICIA**



**Juan Miguel Atab**  
Abogado  
M.P. 9900 - M.F.: T°138 F° 130